



de la M.<sup>a</sup> N.<sup>a</sup> de esta Plaza a los individuos  
 que si bien acaudalados en otros puntos, sean  
 tenidos Jofes y oficiales del regimiento batallón  
 de este Estado Judicial, los cuales no deben  
 referir pertenencia en otros lugares hasta tanto  
 que el Sr. Comandante Perpetuo a la consulta que  
 sobre el particular se le tiene dirigida, y en  
 virtud también a las demas causas que se  
 presenten la referida Diputación Provincial.  
 Esta contiene el Sr. D. Pablo Ortega, Sindico  
 primero presente la proposición siguiente:  
 «Pido a la Corporación referida que  
 considere como su acuerdo la manifiesta  
 con que sigue:— Sin embargo de que este  
 Ayuntamiento está bien conformado de la legiti-  
 midad con que ha incluido en la M.<sup>a</sup> N.<sup>a</sup>  
 de esta Ciudad a los individuos de la misma  
 que pertenecían a los cleros de Jofes y oficiales  
 de los batallones del campo que corresponden  
 ahora a las nuevas Municipalidades de  
 S. Antonio Abad y de S. Lucía. Sin embar-  
 go también de la discordia con que ha ocurrido  
 recientemente esta materia este caso por el decreto

